



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2023-MDP/A.

Pamparomás, 08 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS.

### VISTOS:

El Informe N° 006-2023/MDP/OPMI, de fecha 06 de setiembre de 2023, el C.P.C. John Mishell Barrionuevo Castillo, Responsable de OPMI de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, donde solicita la Aprobación de los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN 2025-2027 del Distrito de Pamparomás y el Informe Legal N° 083-2023-MDP /ALE /HJIM, de fecha 07 de setiembre de 2023, presentado por el Abg. Hugo Juan Ibañez Milla, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, emite su OPINIÓN sobre los Criterios de Priorización 2025-2027, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionados al caso de evaluación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones (INVIERTE PE) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Dentro de ese contexto el numeral 5.1 del artículo 5° de mismo cuerpo normativo, establece que los órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI). Las Unidades Formuladora (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del sector, gobierno regional o gobierno local;

Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 3° numeral 3.1 señala: Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un GR, GL; en esa línea el artículo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!  
RUC: 20146925848



responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un GR, GL; en esa línea el artículo 11° numeral 11.3 establece: Las OPMI tiene las funciones elaborar el PMI (Punto 1), elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial (Punto 3), proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a consideración en el PMI regional o local (Punto 6);

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los proceso y procedimiento para la aplicación de las fases del ciclo de inversiones. Dentro del mismo cuerpo normativo el artículo 13° numeral 13.3 señala que: “La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia”; asimismo, en el numeral 13.7 indica que: “Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazo para la Fase de Programación Multianual de Inversiones”. Teniendo en cuenta también el Anexo N° 04 sobre el Instructivo para la Elaboración y Registro del PMI, cabe precisar que el numeral 2.2 segundo párrafo señala que: “Los criterios de priorización de los GR y GL son registrados en el MPMI; y que deben ser aprobados anualmente por el OR del GR y GL, según corresponda y publicado por la OPMI en su portal institucional”, concordante con lo establecido en el artículo 9° inciso 9.1 del Reglamento en mención, donde dispone que el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Locales es el Alcalde y es quien aprueba las brechas identificadas y los criterios de priorización;

Que en el Anexo 06 de la Directiva General – Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2025 - 2027) señala como plazo máximo el 11 de setiembre del 2023 para la actividad: “EL OR del GR y GL” registran y aprueban sus criterios de priorización”;

Que, mediante el Informe N° 006-2023/MDP/OPMI, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Responsable de la OPMI de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, remite los “CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN 2025-2027” del distrito de Pamparomás, quien señala que se ha realizado en relación al artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y Anexo N° 06: “Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones Periodo 2025 - 2027”, emitido por la Dirección de Programación Multianual de Inversiones-DGPMI, en base al diagnóstico de brechas de infraestructura de acceso de servicios y a los objetivos y a los objetivos respecto al cierre de brechas, por tanto solicita que se apruebe mediante resolución de alcaldía, el criterio de priorización propuesto por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para su posterior registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del MEF y su respectiva publicación. En consecuencia de la revisión, el análisis y con el sustento técnico normativo del profesional involucrado, quien con mejor criterio técnico de especialidad, elabora CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN 2025-2027 DEL DISTRITO DE PAMPAROMAS, el suscrito es de opinión que resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo del titular de la Entidad, toda vez que en su aspecto procedimental y normativo, si cumple con los componentes





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS

¡TRABAJANDO UNIDOS, POR UN FUTURO MEJOR!

RUC: 20146925848



339

necesarios para su aprobación y posterior publicación, conforme lo establecido en el artículo 13° y Anexo 06 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y su Reglamento;

Que, mediante el Informe Legal N° 083-2023-MDP /ALE /HJIM, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Abg. Hugo Juan Ibañez Milla, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, emite su OPINIÓN sobre los Criterios de Priorización 2025-2027, donde indica que es **PROCEDENTE** aprobar mediante acto resolutivo correspondiente los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN 2025-2027 DEL DISTRITO DE PAMPAROMAS**, conforme a los fundamentos que sustentan el presente informe;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el Decreto Legislativo N° 1252, y contando el Visto Bueno de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y el Informe Legal de la Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pamparomás;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, los “**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027 DEL DISTRITO DE PAMPAROMÁS, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, que en el Anexo forma parte de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución, por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Responsable de (OPMI), Gerencia Municipal y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pamparomás.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS  
HUAYLAS - ANCASH

*Vidal T. Milla Lianto*  
Vidal T. Milla Lianto  
DNI N° 42079946  
ALCALDE

c.c. Archivo  
VTMLL/dmv

JR. JUAN MENDEZ S/N - PLAZA DE ARMAS - PAMPAROMAS – HUAYLAS - ANCASH